



Municipio de Quito

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO NORTE

ASUNTO: Informe de novedad.

4to THH 12/01/2023

CÓDIGO:
Nro. AMT-
CGOCTTT-
CZTN-JZLD-
2023-1795-
002

PARA: Tlga. Cecilia Cayetana Vivanco Llumiquinga
COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES

FECHA: DM Quito, 11 de enero del 2023

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AMT RECIBIDO COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES

FECHA: 11 ENE. 2023 11:31 HORA

RECIBIDO POR: Paulina

FIRMA: [Firma manuscrita]

N° HOJAS: 1

1. ANTECEDENTES:

Novedad suscitada el día martes 10 de enero del 2023 con un vehículo de transporte escolar de placas PAC5869 por presentar daños mecánicos previsible en el retrovisor izquierdo.

2. DESARROLLO:

Con un cordial saludo respetuosamente expongo:

El día martes 10 de enero del 2023 me encontraba en el ejercicio de mis funciones en la JZ La Delicia en horario de 06h00 a 14h30 específicamente en el Circuito denominado El Condado.

Aproximadamente las 12h40 observé que el vehículo de placas PAC5869 se encontraba circulando sobre la Av. Mariscal Sucre sentido Occidente-Oriente con daños técnico mecánicos previsible en su retrovisor izquierdo, por lo cual se solicité a la persona de sexo femenino que estaba conduciendo que detenga la marcha, al acercarme a la persona conductora le solicité los documentos habilitantes (licencia de conducir y matrícula), misma que me entregó licencia de conducir y matrícula del vehículo de placas PAC5869.

En respeto a la normativa legal vigente le expliqué a la conductora de nombres Caza Chango Evelin Priscila con C.I. 1725874497 sobre la contravención que se encuentra establecida en el artículo 389 numeral 7 del COIP en el cual se lee "(...) Art. 389.-Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir: 7. La o el conductor que conduzca un vehículo a motor que no cumpla las normas y condiciones técnico mecánicas adecuadas conforme lo establezcan los reglamentos de tránsito respectivos, debiendo además retenerse el vehículo hasta que supere la causa de la infracción. (...)"

Sin embargo, la conductora de nombres Caza Chango Evelin Priscila me indicó "Que en la mañana había tenido un accidente con una moto y que por favor le ayude, la moto es quien provoca que el retrovisor este trizado, no pedí colaboración al 911 ya que la moto se dio a la fuga"

Es importante indicar que según la normativa vigente y por ser un vehículo de transporte escolar debe cumplir todas las normas técnico mecánicas establecidas para la circulación y el transporte de personas, para precautelar la





Municipio
de Quito

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN ZONAL DE TRÁNSITO NORTE

ASUNTO: Informe de novedad.

CÓDIGO:
Nro. AMT-
CGOCTTT-
CZTN-JZLD-
2023-1795-
002

seguridad de los estudiantes que se encontraban en el interior de la furgoneta ya que al encontrarse con el retrovisor izquierdo trizado en su totalidad tiende a distorsionarse la imagen al conducir y al ser un elemento primordial en el entorno del manejo del automotor la cual podría causar un accidente de tránsito poniendo en riesgo a sus ocupantes.

El vehículo de placas PAC5869 se encontraba con estudiantes por lo cual y en respeto al artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual se lee "(...) *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (...)*" y al artículo 44 *Ibídem* en el cual se lee "(...) *El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*"
negrilla y subrayado me pertenecen (...)"

Por lo expuesto y considerando el interés superior de los niños no se continuó con el procedimiento.

Me es preciso indicar que en el momento del procedimiento recibí una llamada de una persona de sexo femenino quien se identificó supuestamente como Agente Civil de Tránsito de código ACT1422 Pillajo y manifestó pertenecer al grupo GOEM quien me indico "por un retrovisor trizado no se le podía ingresar al patio"

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
ACT. 1795 POTOSI ARTIAGA HENRY PATRICIO
JEFATURA ZONAL LA DELICIA